



NAYARIT



TEPIC, NAYARIT; OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -

Se tienen por recibidos el seis y siete de junio de la presente anualidad, vía correo electrónico, a los diversos actuuario@itainayarit.org y secretariaejecutiva@itainayarit.org.mx, y recibidos en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, los mismos días, respectivamente, en el recurso de revisión **C/90/2020**, un oficio, signado por Alejandro Maheda García, Titular de la Unidad de Transparencia del **Ayuntamiento de Bahía de Banderas**, en el que se tienen por hechas las manifestaciones que refiere para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, en atención a la información entregada por el sujeto obligado, dese vista a **miguel angelsantoyg**, recurrente, para que un plazo no mayor a **cinco días** hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, exprese lo que a su interés legal convenga, en el entendido que de no realizar manifestación alguna, se tendrá eximido al sujeto obligado de su responsabilidad dándose por concluido el presente recurso de revisión, por haberse cumplido la resolución emitida dentro del presente recurso, con fundamento en el artículo 184, propiamente a contrario de sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la a la Información Pública del Estado de Nayarit.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ángel Eduardo Rosales Ramos**, ante la Secretaria Ejecutiva Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.

la Información Pública del
Nayarit